ANÁLISIS DEL SECTOR DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; aspectos, acordes con la proporción al valor y tipo de contrato.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal de Ginebra se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal; por tanto, y haciendo uso de tales principios, se deben proveer los recursos y apoyos necesarios que garanticen la adecuada ejecución de las actividades culturales y comunitarias programadas, asegurando un servicio eficiente, participativo y de calidad.

En este contexto, el Municipio de Ginebra identifica la necesidad de desarrollar acciones que permitan dar continuidad a los procesos de formación musical dirigidos a niños, niñas y adolescentes, así como promover espacios de participación artística, integración comunitaria y preservación de las tradiciones culturales y musicales del municipio.

Por lo anterior, se proyecta la celebración de un convenio una Fundación, en el marco de la normativa aplicable a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, previa verificación de los requisitos legales, la reconocida idoneidad de la entidad y la correspondencia del objeto con los programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos para Avanzar 2024–2027"

OBJETO CONTRACTUAL

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS PROYECTOS DENOMINADOS 'SEMILLERO MUSICAL' Y 'GINEBRA CANTA LA NAVIDAD', COMO ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.".

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad corresponde a la celebración de un **convenio de asociación** con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Se trata de un régimen especial de contratación, distinto de las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, a las cuales se acude únicamente en lo no regulado por el citado decreto, en virtud de la remisión de su artículo 8.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación son distintos de los contratos de colaboración a los que se refiere el artículo 2 del mismo decreto, y se rigen por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por los artículos 5, 6, 7 y 8 del citado decreto. El presente convenio tiene por finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Constitución y la ley asignan al Municipio en materia de fomento y acceso a la cultura (artículos 70, 71 y 311 de la Constitución Política y Ley 397 de 1997), mediante la suma de aportes técnicos, administrativos y financieros de las partes, sin que exista una contraprestación directa a favor del Municipio.

La Fundación Canto por la Vida comprometerá recursos por valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($28.155.000) M/CTE, (40,42 %) del valor total del convenio, estimado en SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($69.655.000) M/CTE,

La celebración del convenio estará precedida de la verificación de la reconocida idoneidad de la Fundación Canto por la Vida, en los términos del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, esto es, de la correspondencia de su objeto estatutario con las actividades del convenio y de su experiencia en procesos de formación musical y de promoción cultural.

PERSPECTIVA LEGAL

Normativa aplicable al Municipio de Ginebra y al convenio: Constitución Política de Colombia, artículos 70, 71, 209, 267, 311 y 355; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 96; Decreto 092 de 2017, artículos 3 y 5 a 8; Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura; Ley 1474 de 2011, en especial sus artículos 82 a 84 sobre supervisión; Ley 610 de 2000; y, por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo no regulado por aquel, incluidas las disposiciones sobre análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1), publicidad en el SECOP (artículo 2.2.1.1.1.7.1) y garantías.

Normativa aplicable al sector al que pertenece la entidad asociada: Código Civil, artículos 633 y siguientes, sobre personas jurídicas sin ánimo de lucro; Decreto 2150 de 1995, artículo 40, y Decreto 427 de 1996, sobre su registro ante las cámaras de comercio; artículos 19 y 356 y siguientes del Estatuto Tributario, sobre el régimen tributario de las entidades sin ánimo de lucro; y Ley 397 de 1997, en lo relativo a los agentes y procesos del sector cultural.

Principios: En la celebración y ejecución del convenio se observarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 —igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad y transparencia—, los principios de la gestión fiscal previstos en el artículo 267 de la Constitución Política, y los de planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, aplicables por la remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

Publicidad: Los documentos del proceso, el convenio y sus modificaciones se publicarán oportunamente en el SECOP II.

Soportes documentales: La celebración del convenio deberá contar con los documentos que acrediten: (i) la existencia y representación legal de la Fundación Canto por la Vida, con certificado expedido por la cámara de comercio con fecha no mayor a treinta (30) días; (ii) el Registro Único Tributario (RUT); (iii) su experiencia e idoneidad en el objeto del convenio; (iv) el compromiso y la disponibilidad del aporte en dinero; (v) la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, y los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas de la entidad y de su representante legal; (vi) el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales,

en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y (vii) el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara los recursos del Municipio.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El Municipio de Ginebra, Valle del Cauca, ha identificado que el sector relacionado con la formación artística y musical, la promoción cultural y el desarrollo de actividades comunitarias cuenta con diversas organizaciones, fundaciones y entidades que desarrollan procesos orientados al fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales. Estas entidades pueden disponer de personal idóneo, experiencia, capacidad organizacional y recursos técnicos y logísticos para contribuir al desarrollo de proyectos culturales dirigidos a diferentes grupos poblacionales.

En este contexto, la ejecución de los proyectos "Semillero Musical" y "Ginebra Canta la Navidad" requiere la articulación de capacidades técnicas, administrativas y financieras que permitan desarrollar procesos de formación musical dirigidos a estudiantes de las instituciones educativas del municipio, así como actividades artísticas, musicales y comunitarias encaminadas a promover la participación ciudadana y preservar las tradiciones culturales de Ginebra.

Desde el punto de vista organizacional y técnico, se requiere contar con una entidad que tenga experiencia en procesos de formación musical, capacidad para coordinar instructores y grupos beneficiarios, disponibilidad de recursos para el desarrollo de talleres y muestras artísticas, y capacidad para organizar las actividades culturales y comunitarias previstas para el mes de diciembre de 2026. De igual manera, resulta necesario garantizar la programación, ejecución, seguimiento y presentación de los informes y soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y los resultados esperados.

En consideración a lo anterior, el Municipio proyecta celebrar un convenio con una Fundació, orientado a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo integral de los dos proyectos, teniendo en cuenta la experiencia, capacidad e idoneidad que deberá acreditar la entidad para la ejecución de las actividades propuestas. Esta articulación permitirá integrar recursos y capacidades para dar continuidad a los procesos de formación artística, promover espacios de participación cultural y fortalecer las manifestaciones musicales y las tradiciones comunitarias del municipio.

La conveniencia de celebrar el convenio deberá estar respaldada por la verificación documental de la idoneidad de la Fundación, su experiencia relacionada con el objeto, su capacidad de ejecución y la correspondencia de los proyectos con los programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos para Avanzar 2024–2027", así como por el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la modalidad de contratación seleccionada.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

El valor total proyectado para el desarrollo de los proyectos "Semillero Musical" y "Ginebra Canta la Navidad" asciende a SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($69.655.000) moneda corriente, de los cuales el Municipio de Ginebra aportará CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($41.500.000) y la entidad privada sin ánimo de lucro aportará VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($28.155.000).

Desde esta perspectiva, se deberá verificar que los recursos previstos sean suficientes y razonables para desarrollar las actividades programadas, que exista correspondencia entre el presupuesto y los productos esperados, y que los aportes de las partes se encuentren debidamente detallados y soportados.
Así mismo, deberá acreditarse la disponibilidad presupuestal de los recursos municipales y establecerse mecanismos de seguimiento que permitan verificar la aplicación de los recursos y el cumplimiento de los compromisos financieros asumidos por las partes.

Los impuestos, retenciones y demás obligaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del convenio se atenderán de conformidad con la normativa vigente y las responsabilidades que correspondan a cada parte.

Para constancia de lo anterior se firma a los quince (15) días del Mes de octubre del año Dos Mil veinticinco (2026).

Atentamente,

DIEGO ARMANDO GASPAR MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Económico, cultura y Turismo

Gestión Documental:
Proyectó y elaboró: Diego Armando Gaspar Martínez - Secretario de Desarrollo Económico, cultura y Turismo
Revisó y aprobó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor Jurídico Externo